



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

10 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 391 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 09 NOV. 2020

### VISTOS:

El informe n° 074-2020-GRA/GRI/SGSLO-RECM/CO, el informe n° 1088-2020/GRA/GRI/SGSLO, el informe n° 536-2020-GRA/GRAJ, el informe n° 102-2020-GRA/GRI/SGSLO-RECM/CO, el informe n° 1392-2020-GRA-GRI/SGSLO y el informe n° 628-2020-GRA/GRAJ, respecto al expediente administrativo de prestación adicional del supervisor de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. ANTONIO RAIMONDI DE LLAMELLÍN DE LA PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI - REGIÓN ÁNCASH", demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de mayo de 2018, el Gobierno Regional de Áncash y el Consorcio Supervisor Llamellín, suscribieron el Contrato n° 071-2018-GRA, para la supervisión de la obra en mención, por un monto total de S/ 388,507.88 (Trescientos ochenta y ocho mil quinientos siete con 88/100 soles); siendo la contratación por el sistema de tarifas;

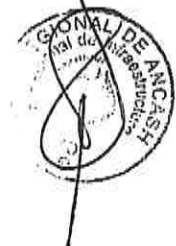
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional n° 119-2019-GRA/GGR de fecha 07 de mayo de 2019, se aprueba la ampliación de plazo por 30 días calendario, al contrato de ejecución de obra;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional n° 0061-2020-GRA/GGR de fecha 18 de febrero de 2020, se aprueba la ampliación de plazo n° 01 al contrato n° 071-2018-GRA, por 30 días calendario, para la consultoría de obra del servicio de supervisión, debido a la ampliación de plazo de ejecución de obra otorgada al contratista mediante Resolución Gerencial General Regional n° 119-2019-GRA/GGR de fecha 07 de mayo de 2019, que aprueba por 30 días calendario;

Que, a través del informe n° 074-2020-GRA/GRI/SGSLO-RECM/CO de fecha 15 de septiembre de 2020, el coordinador de obra Ing. Raúl Emilio Cabrera Medina, informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que se debe reconocer el pago diario de S/ 1,397.658 (Mil trescientos noventa y siete con 658/1000 soles), por concepto del servicio de supervisión a la ampliación de plazo n° 01, por 30 días calendario, otorgado al ejecutor de obra, siendo el importe total de S/ 41,929.74 (Cuarenta y un mil novecientos veintinueve con 74/100 soles), el cual representa una incidencia de 10.792% del monto contractual; y recomienda emitir la Resolución Gerencial General Regional de adicional de supervisión al contrato n° 071-2018-GRA, para el pago de la valorización n° 08;

Que, con el informe n° 1088-2020/GRA/GRI/SGSLO de fecha 15 de setiembre de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe del coordinador de obra, respecto al monto adicional de pago al supervisor de la obra, por el periodo de ampliación de plazo de ejecución de obra, a ser oficializada por el importe de S/ 41,929.74 (Cuarenta y un mil novecientos veintinueve con 74/100 soles);

Que, a través del informe n° 536-2020-GRA/GRAJ de fecha 07 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes del expediente administrativo del adicional de la



supervisión de obra, encuentra viable, por lo que remite dicho expediente a la Gerencia General Regional, con la finalidad proseguir su respectivo trámite. Al respecto, la Gerencia General Regional mediante proveído solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura el recalcuro de la prestación adicional según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 15 de octubre de 2020 mediante el informe n° 102-2020-GRA/GRI/SGSLO-RECM/CO, el coordinador de obra Ing. Raúl Emillo Cabrera Medina, indica que para el presente trámite de aprobación del adicional de la supervisión de obra, no se puede aplicar el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido que el contrato n° 071-2018-GRA, según cláusula cuarta: del pago, la Entidad se obliga a pagar la contraprestación al contratista en soles y tarifas de acuerdo a su oferta ganadora; indica además, que los profesionales comprendidos en la estructura de costos de supervisión del adicional, participaron al 100% en las partidas que les corresponde por función; asimismo, menciona que se presentaron los documentos faltantes para acreditar los gastos de consultoría de supervisión, y por tanto, presenta el siguiente cuadro:

#### DETALLES DEL COSTO A PAGAR AL SUPERVISOR

	DETALLES DEL COSTO	COSTOS S/
	Monto total de personal profesional y técnico	34,425.00
	Monto total gastos reembolsables	1,108.68
1	gasto de supervisión	35,533.68
2	IGV (18%)	6,396.06
3	MONTO TOTAL DE SUPERVISIÓN	41,929.74

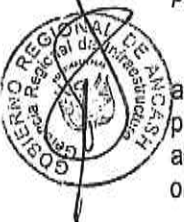


Que, con el informe n° 1392-2020/GRA/GRI/SGSLO de fecha 16 de octubre de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, reitera a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre el monto del adicional de pago al supervisor por ampliación de plazo n° 01, ascendente al importe de S/ 41,929.74 (Cuarenta y un mil novecientos veintinueve con 74/100 soles);



Que, con fecha 04 de noviembre de 2020 a través del informe n° 628-2020-GRA/GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se ratifica en todo el contenido del informe n° 536-2020-GRA/GRAJ de fecha 07 de octubre de 2020, donde encuentra viable, el adicional de supervisión de obra;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."*



Que, estando a los hechos expuestos, es necesario distinguir que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanentemente por la correcta ejecución de obra; motivo por el cual, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra y su recepción, incluso si el contrato de obra original sufriera modificaciones;

Que, en esa medida, si el plazo de ejecución se extiende y/o se apruebe la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión en atención a su objeto, asociado al contrato de obra, deberá adecuarse a las nuevas circunstancias; esto es ampliar su plazo de ejecución y/o aprobarse prestaciones adicionales que correspondieran, según las condiciones particulares del caso;

Que, para el presente caso, teniendo en cuenta el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra; motivo por el cual, se aprobó la ampliación de plazo por 30 días calendario con Resolución Gerencial General Regional n° 0061-2020-GRA/GGR, derivado de la ampliación de plazo al ejecutor de obra, lo cual implica mayor prestación en el servicio de supervisión y por ende reconocimiento económico según lo

pactado en su contrato que es por el sistema de tarifas, de acuerdo a su oferta presentada; asimismo, contando con la certificación de crédito presupuestario n° 003398 – n° CCP SIAF 0000003805 y con el informe de viabilidad de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

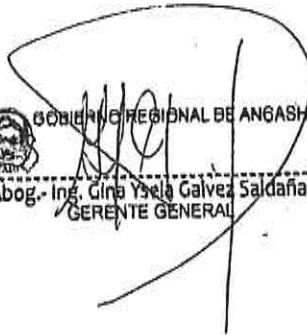
Por los fundamentos expuestos, y habiendo sido ratificado el reconocimiento de mayor prestación por parte del coordinador de obra, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 031 - 2019-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la prestación adicional al contrato n° 071-2018-GRA, de la consultoría de obra para el servicio de supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. ANTONIO RAIMONDI DE LLAMELLÍN DE LA PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI - REGIÓN ÁNCASH", por el monto de S/ 41,929.74 (Cuarenta y un mil novecientos veintinueve con 74/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Consorcio Supervisor Llamellín en su domicilio legal Psj. Cayetano Requena n° 415, Huarupampa, Huaraz, Áncash; a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*

  
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 Abog.- Ing. Gina Ysela Galvez Saldaña  
 GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

10 MAR 2021

  
 ZOILA NALIA MORUÑA TAFUR  
 FEDATARIO



